

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1910.) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Dias cubiertos a 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0					
22-12-921	67,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales » E, de 25.000 » » » D, de 12.500 » » » C, de 5.000 » » » B, de 2.500 » » » A, de 500 » » » G, de 100 » » » H, de 200 » » En series diferentes.....	68,00 y 68,05	21-12-921	530,00	ACCIONES Banco de España..... Compañía Arrand.ª de Tabacos. Banco Hipotecario de España... Banco de Castilla..... Banco Hispano-Americano..... Banco Español de Crédito..... Unión Española de Explosivos... Socied. Gral. Azu-(Preferentes, carera España...[Ordinarias... Altos Hornos de Vizcaya..... Ferrocarriles de M. Z. A..... Idem Norte de España..... B.º Español del Rio de la Plata.	500	50	592,00	0/0	
22-12-921	67,75		67,90 y 68,00	22-12-921	271,00		500		273,00		
22-12-921	67,70		68,00	21-12-921	240,00		500		240,00		
22-12-921	67,90		68,00	20-12-921	92,75		250				
22-12-921	67,80		68,00	23-12-921	170,00		500				
22-12-921	68,00		68,00	19-12-921	125,00		250				
22-12-921	69,50		70,00 y 69,25	9-12-921	296,50		500				
22-12-921	68,50		70,00 y 69,25	22-12-921	57,00		500				
22-12-921	67,75	68,65	20-12-921	23,00	33	50,50					
			30-12-921	100,00	500	20,00					
			22-12-921	271,00	500	89,00					
			22-12-921	230,50	500	275-275,50-275 pesetas.					
			22-12-921	250,00	500	285 id.					
						250 id.					
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>									
22-12-921	81,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales » E, de 12.000 » » » D, de 6.000 » » » C, de 3.000 » » » B, de 1.500 » » » A, de 1.000 » » » G, de 100 » » » H, de 200 » » En series diferentes.....	82,35	22-12-921	302,00	OBLIGACIONES Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem id. id..... Sociedad Gral. Azuc.ª España... F. C. M. Z. A., Va- Serie A. Madrid a Ariza..... » B. » » C. Idem Norte de Espa- 1.ª serie. ña. Emisión 17 de 2.ª serie. Enero 1905..... 3.ª serie. 4.ª serie. 5.ª serie.	500	Interés anual por 100.	303, 302, 301 y 302	0/0	
22-12-921	81,75		82,20 y 35	22-12-921	85,25		500		4		86,00
22-12-921	83,20		83,20	21-12-921	99,45		500		4		99,25
22-12-921	82,70		83,20	22-12-921	105,40		500		6		105,35 y 40
22-12-921	81,00		84,30	12-12-921	72,00		500		0		
22-12-921	81,00		85,00	21-12-921	89,00		500		5		
22-12-921	83,00		85,00	12-12-921	73,25		500		5		
22-12-921	83,00		85,00	16-12-921	65,50		500		4 1/2		
19-12-921	83,30		16-12-921	56,50	500	4					
			19-10-921	56,25	500	3					
			18-6-921	53,00	500	3					
			18-11-920	52,00	500	8					
			24-6-921	54,50	500	8					
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
21-12-921	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales » D, de 12.500 » » » C, de 5.000 » » » B, de 2.500 » » » A, de 500 » » En series diferentes.....		22-12-921	75,00	Ayuntamiento de Madrid Obligaciones..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914. Idem id. 1918..... Cédulas del Ensanche.....	500		74,50		
21-12-921	85,00			17-12-921	90,00		500				
21-12-921	85,00			20-12-921	83,00		500				
21-12-921	85,00			22-12-921	82,00		500				
21-12-921	85,00			3-12-921	90,00		500				
21-12-921	85,00										
21-12-921	85,00										
21-12-921	85,00										
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
22-12-921	89,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales » E, de 25.000 » » » D, de 12.500 » » » C, de 5.000 » » » B, de 2.500 » » » A, de 500 » » En series diferentes.....	89,50 y 1								
2-12-921	89,50		89,50								
21-12-921	89,50		90,00								
22-12-921	89,75		90,00								
23-12-921	89,75		90,00								
22-12-921	90,75		91,00								
22-12-921	90,75										
17-12-921	90,00										
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISION DE 1917									
23-12-921	89,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales » E, de 25.000 » » » D, de 12.500 » » » C, de 5.000 » » » B, de 2.500 » » » A, de 500 » » En diferentes series.....	90,00								
21-12-921	89,90		90,00								
21-12-921	89,90		90,00								
21-12-921	89,75		90,00								
21-12-921	89,75		90,50								
22-12-921	90,00		90,75								
22-12-921	90,00										
18-12-921	90,25										
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS											
			4 por 100 perpetuo al contado.....	761,400							
			Idem fin corriente.....	60,000							
			Idem fin próximo.....	"							
			4 por 100 amortizable.....	"							
			5 por 100 amortizable.....	173,500							
			Acciones del Banco de España.....	3,000							
			Idem del Banco Hipotecario.....	17,000							
			Idem de la Arrendataria de Tabacos..	20,000							
			Azucarera.—Preferentes	25,000							
			Idem.—Ordinarias	3,500							
			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	94,500							
			Idem id. al 6 %	140,000							
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO											
París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 53,50 pesetas por 100 francos.—200.000 a 53,60.—50.000 a 53,65.—100.000 a 53,70.—200.000 a 53,75.—250.000 a 53,95.											
Londres, a la vista, cheque, 4.000 libras a 28,12 pesetas cada una.—5.000 a 28,05.											
Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,72 pesetas cada uno.—2.500 a 6,70.											
Berlín, a la vista, cheque, 300.000 marcos a 3,70 pesetas por 100 marcos.—2.000 a 3,75.											

Gaceta de Madrid. Núm. 361 27 Diciembre 1921 Anexo núm. 1. — Página 829

SUBASTAS

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LARACHE

No habiéndose podido celebrar la subasta, por causa de fuerza mayor, que para las once del día 1.º del mes actual estaba anunciada en el local que ocupa el citado servicio, para la adquisición de un barco a vapor con destino al mismo, acordó el Tribunal aplazar su celebración hasta el día 20 de Enero próximo, que a la misma hora y local tendrá lugar en la forma ya anunciada, siendo el modelo de proposición el mismo que se insertó en el primer anuncio.

Larache, 16 de Diciembre de 1921.
El Presidente del Tribunal,

S—1895

TERCIO DE EXTRANJEROS

Habiéndose tenido que demorar la reunión de la Junta Económica de este Cuerpo para tratar de la adjudicación de sombreros, por la tardanza en la publicación del anuncio remitido al *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, y con el fin de que puedan tomar parte en el concurso cuantos constructores lo desean, queda rectificado dicho anuncio en la siguiente forma:

Necesitando adquirir este Cuerpo 5.000 sombreros, modelo especial del Tercio, con emblema bordado del mismo, se hace saber por medio del presente anuncio a fin de que los constructores que lo desean, presenten tipos y proposiciones hasta el 10 del mes de Enero próximo, en cuyo día se reunirá la Junta económica del Tercio, para la adjudicación de la construcción, debiendo atenderse a las condiciones siguientes:

Primera. Tanto la presentación de modelos, como la devolución de los no admitidos, será por cuenta y riesgo de los constructores, los cuales tendrán a su disposición en el Almacén del Cuerpo dichos modelos hasta un mes después de reunida la Junta; pasado dicho tiempo, quedarán de la propiedad del Tercio los no retirados.

Segunda. El constructor o constructores a quienes se les adjudique la construcción, queda obligado a entregar, libres de todo gasto en el Almacén del Cuerpo, en Cénta. los 3.000 primeros sombreros antes del 15 de Marzo, y el último de los 2.000 restantes, el 15 de Abril próximo precisamente, respondiendo del cumplimiento de esta obligación depositando en la Caja del Cuerpo el importe del 10 por 100 de la construcción, cuya cantidad quedará a beneficio del Tercio sin derecho a ulterior reclamación, en caso de faltar tanto al plazo de las entregas, como a la calidad y tipo de los sombreros que construya, y no se sujeten al modelo que existirá en el Almacén.

Tercera. Los precios que fijen al adjudicar la construcción, se entenderán invariables hasta la total entrega de la misma, no pudiendo variarlos por ningún concepto; y

Cuarta. El importe de este anun-

cio será de cuenta del constructor o constructores a quienes se le adjudique la construcción.

Cénta. 13 de Diciembre de 1921.—
El Comandante Mayor,

S—2078

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BURGOS

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública con arreglo al Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 157), los materiales de construcción necesarios para las obras a cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza que se ejecuten por administración, por el tiempo de un año y tres meses, contados desde la fecha en que se apruebe la adjudicación definitiva, los cuales se enumeran a continuación, en la inteligencia de que sólo se admitirán de nacionalidad extranjera los que señala el Real decreto de 28 de Diciembre de 1911 (*Diario Oficial* número 31) y demás disposiciones posteriores:

Ladrillo ordinario y prensado, teja plana y lomuda, tubos de barro cocido, de cemento y de gres, azulejos blancos, lisos y biselados, sillería blanca y dura, sillarejo, adoquín, piedra para mampostería y en lanchuelas, mortillo para empedrados y para machacar, cal grasa para morteros y blanqueos, arena de mina y de río, cal hidráulica, cemento portland, baldosas de cemento, bloques de hormigón, tubos de hierro galvanizado, madera de estuadria y tablazón limpia y ordinaria de pino de Soria, tabla machibrada de pino de Soria, del Norte y de tea, hierros laminados, fundidos y forjados en columnas, armaduras, viguetas, rejas y balcones, tubería de hierro fundido, cristales ordinarios, sencillos y dobles, ídem estrías, plomo en planchas y tubos, asfalto, breña mineral, gasolina, aceite de linaza, albayalde, minio, blanco España, cola fuerte, cola hoz, almazarrón, azurrás, puntas de París y estaño en barras.

Por el presente se convoca a una segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, que tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo izquierda, a las once horas del vigésimo día, a contar desde aquel en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si éste no fuese hábil, el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente y con arreglo a los pliegos de condiciones de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de nueve de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca con arreglo al precio límite, cédula personal y recibo de la

contribución industrial del último trimestre, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades, por algunas, o solamente por alguna de ellas, según convenga a cada postor, en la forma que previenen el pliego de condiciones facultativas, en la inteligencia de que si dos o más proposiciones resultasen iguales, se procederá a la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 21 de Diciembre de 1921.—
El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Montiel.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal de ..., clase ..., número ... enterado del anuncio y pliego de condiciones legales o de derecho, facultativas, económico-facultativas y de precios límites, para la contratación de materiales necesarios en las obras que por administración se ejecuten en la Comandancia de Ingenieros de Burgos por el tiempo de un año y tres meses, contados desde la fecha en que se apruebe la adjudicación definitiva, se comprometo a facilitar los siguientes con arreglo a lo que en los citados pliegos se determina.

Ejemplo. —Ladrillo ordinario grueso, de 0,28 m. largo, 0,14 ancho y 0,05 de grueso, a (tantas pesetas, tantos céntimos el millar, y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas las circunstancias y establecimientos nacionales de que procedan.

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas pesetas a que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma).

S—2126

El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 157), la ejecución de las obras que comprende el proyecto de "Terminación y ampliación del cuartel de Infantería "Rodrigo de Vivar", de esta plaza, cuyo presupuesto importa 1.581.056,47 pesetas.

Por el presente se convoca a una primera subasta, que tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo izquierda, a las once horas del vigésimo día, a contar desde aquel en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si éste no fuese hábil, el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse

en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, o en su defecto, certificado de alta en la forma prevenida en las Reales Órdenes de 24 de Junio de 1911 y 2 de Enero de 1912, entendiéndose que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá a la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas y que si terminado dicho plazo, subsistiesen iguales, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 21 de Diciembre de 1921.—
El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monllé.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal de ..., clase, número ..., enterado del anuncio, pliego de condiciones legales o de derecho, facultativas y económico-facultativas y presupuesto, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de "Terminación y ampliación del cuartel de Infantería "Rodrigo de Vivar", de esta plaza, se comprometo a ejecutarlas con arreglo a lo que en los citados pliegos se determina por la cantidad de tantas pesetas.

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de tantas pesetas a que asciende el 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma.)

S—2127

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALGARAZ

PUEBLO DE BALLESTERO

Don Angel Panadero Bello, Recaudador ejecutivo en la zona de Alcaraz (Albacete).

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que vengo instruyendo contra D. Venancio de la Cruz, deudor a la Hacienda por el concepto de urbana en el pueblo de Ballestero y suma de 46,96 pesetas de principal y 6,90 pesetas de apremios, más las costas que se causen, correspondiente a los años 1897-98 al 1902 y 1903 al 1920-21 inclusivos, he dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación. Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro

horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

Y como el contribuyente referido es de paradero desconocido, así como sus herederos, si hubiese fallecido, por no haber señalado al Sr. Delegado de Hacienda el lugar de su residencia, ni hecho la designación de representante en armonía con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto por triplicado a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que ordenando su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID pueda llegar a conocimiento del interesado la providencia transcrita.

Alcaraz, 12 de Junio de 1921.—El Recaudador, Angel Panadero.

P—5053

Don Angel Panadero Bello, Recaudador ejecutivo de la zona de Alcaraz (Albacete).

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que vengo instruyendo contra D. José de las Heras, deudor a la Hacienda por el concepto de urbana en el pueblo de Ballestero y suma de 26,35 pesetas de principal y 3,96 pesetas de apremios, más las costas que se causen, correspondiente a los años 1902, 1906 y 1909 al 1920-21 inclusivos, he dictado con fecha 10 del corriente la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación. Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. Y como el contribuyente referido es de paradero desconocido, así como sus herederos si hubiese fallecido por no haber señalado al Sr. Delegado de Hacienda el lugar de su residencia, ni hecho la designación de representante; en armonía con lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto por triplicado a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que ordenando su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID pueda llegar a conocimiento del interesado la providencia transcrita.

Ballestero, 12 de Junio de 1921.—El Recaudador Angel Panadero.

P—5052

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

PUEBLO DE AÑA

Don Jaime Costa Caellas, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Artesa de Segre.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos a la contribución urbana contra el deudor, D. Antonio Aldabo Fú, vecino que fué de Agramunt, hoy de ignorado paradero, y en virtud de lo dispuesto en providencia fecha de hoy se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe

Una casa sita en la villa de Agramunt, plaza Oimo, número 3, compuesta de bajos y un piso, de extensión superficial 36 metros cuadrados, lindante: por la derecha, con viuda de José Guasch, por la espalda, con viuda de Ramón Pons, izquierda, con Miguel Fontanals y frente, con dicha calle.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos, en su localidad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere a dicho deudor para que, de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en el término de tres días en las oficinas de esta Recaudación sitas en Aña, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Aña, 30 de Julio de 1921. — Jaime Costa.

P—5049

Don Marcelino Farré Solé, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Artera de Segre.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos a la contribución rústica contra el deudor D. Buenaventura Salud Roca, vecino que fué de Baronia de la Vausa, hoy de ignorado paradero, y en virtud de lo dispuesto en providencia fecha de hoy se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe.

Una pieza de tierra, viña y monte bajo, llamada la "Matloja", sita en el término rural de Llusas y municipal de Baronia de la Vausa, partida Rourera, de cabida nueve hectáreas, 59 áreas 85 centiáreas, que linda: por Oriente, con Antonio Puigginós, por Mediodía y Norte, con comunales y por Poniente, con Ramón Puigginós.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, y a fin de que pueda serle notificada en

forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento de concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 25 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de su localidad, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere a dicho deudor para que de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en el término de tres días en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Aña, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Aña, 29 de Julio de 1921.—Marcelino Ferrás. P—5050

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSARRIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALTEA

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1921-22 y anteriores.

D. Pedro Martí Lledó, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Callosa de Ensarria.

Certifico que por débitos de dicha contribución, correspondientes al trimestre expresado, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Pérez Rodríguez, a quien le fueron embargadas:

Primera. Un trozo de tierra regadía, con almendros, en la partida de Cablanch, de este término, de cabida 22 áreas 86 centiáreas, que linda: por Norte, Barón de Peirós; Sur, Salvador Martínez; Este, Vicente Juan Gorro, y Oeste, José Martínez Borja.

Segunda. Otro pedazo de tierra regadío, hortaliza, en la misma partida de Cablanch, de cabida 4 áreas 16 centiáreas. Lindante: por Norte, José Martínez Borja; Este, camino del Plá del Albor; Sur, Antonio Santacreu y Oeste, Juan Beneyto Roitoll.

Tercera. Otro trozo de tierra dedicado a pastos en la partida de Molar, de este término, de cabida una hectárea 12 áreas y 19 centiáreas, que linda: Norte, Juan Riera Ferrer; Este, herederos de Tomás Reimunsti; Sur, Matías Riera Ferrer, y Oeste, Miguel Lloret Ferrer.

En su consecuencia, con fecha 25 del actual, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase

el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Altea, 29 de Julio de 1921.—El Recaudador, Pedró Martí.

P—5057

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE CAMBADOS

AYUNTAMIENTO DE CAMBADOS

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1920-21.

José B. Conde Reguera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Mayo de 1921 he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Antonio López Meaño, 2,23 pesetas.
Antonio Tayria, 2,17.
El Hospital de Santiago, 35,23.
Francisco Otero, 2,50.
Francisco Comes Tones, 2,01.
Jerónimo Malvar, 70,79.
Francisco Cores, 5,74.
José Manuel Lonzán, 6,06.
José González Abal, 2,60.
José Manuel Betanzos, 9,31.
José Meis, 2,79.
Juan Antonio Pérez, 2,01.
José Ramón Padín, 3,28.
José Ramón Caamaño, 2,23.
José del Valle Inclán, 4,21.
José María Pintos, 2,23.
José María Segade, 4,64.
Juan García García, 6,27.
Manuel Calviño Colás, 2,17.
Manuel Paz Castro, 2,12.
Manuel Paz, 2,17.
María Taboada Pimentel, 2,23.
Rosa Rediño Serantes, 4,04.
Duque Patiño, 3,23.
Viuda de Francisco Calvete, 2,66.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fía el presente edicto en el *Boletín*

Oficial de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Cambados, 8 de Junio de 1921.—El Agente recaudador, José R. Conde.

P—5060

AYUNTAMIENTO DE MEIS

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 5 de Abril de 1921, he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Díaz Ordóñez, 14,54.
Asunción Rodríguez, 2,94.
Antonio Díaz Ordóñez, 14,54 pesetas.
Alberto Besada, 2,50.
Andrés Carballo, 1,90.
Agustín Fernández, 2,01.
Benito Vázquez, 1,85.
Cayetano Fernández, 2,67.
Dolores Besada, 2,34.
Domingo Antonio Lores, 2,37.
Dionisio Eirín de Romay, 2,40.
Dolores Pomares, 8,54.
Enrique Pérez, 16,87.
Francisco Otero Bousada, 1,90.
Francisco Peña, 3,19.
Herederos de Pedro Fernández, 3,92.
Ignacio Rial, 2,18.
Isolina Martínez, 5,28.
Juan Barral Otero, 6,58.
José Manuel Souto, 1,85.
José María Vivero, 1,85.
José Giménez Peña, 2,07.
Juan Bautista Alvarez, 4,18.
Juan Abal Magariños, 5,39.
Joaquina Kebón Suárez, 2,50.
Josefa Rivas, 2,67.
Laura Carballo, 29,27.
Miguel Romay Vidal, 2,29.
Manuel Núñez Martínez, 1,85.
Manuel Martínez Prado, 2,45.
Manuel Vázquez Taboada, 2,62.
Olimpio Maquieira, 2,29.
Manuel Onteda Eirín, 6,69.

Ramón Gómez Chaves, 5,72.
 Ramón Martínez, 2,94.
 El mismo, 2,40.
 Ramón Alvarez Barral, 2,18.
 Ramón Suárez García, 2,07.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cambados, 3 de Junio de 1921.—
 El Agente ejecutivo, José Benito Conde.

P—5063

AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 13 de Mayo de 1921 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombre de los deudores

Mellón Cuenca, 2,17 pesetas.
 Domingo Antonio González, 44,79.
 Herederos de Andrés Silva, 4,29.
 Herederos de Francisco Caamaño, 3,91.
 José Manuel López, 2,06.
 Andrés Manciro, 2,87.
 José Cubiña, 2,17.
 José María Prado, 6,46.
 Juan Boca Torres, 3,47.
 Carmen Sánchez, 3,59.
 José Salgado Rodríguez, 4,23.
 José Taboada, 2,61.
 José Villar, 4,02.
 Manuel Valenciano, 7,11.
 Juan Andújar, 2,59.
 José Cobas Manciro, 4,98.
 José Otero Cabrera, 8,53.
 Carmen Rico Ferreiro, 2,55.
 Antonio Padín López, 3,79.
 Antonio de la Riva, 2,53.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero

y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cambados, 11 de Junio de 1921.—
 El Agente ejecutivo, José Benito Conde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Abril de 1921, he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Benito Abalo, 20,38.
 Julián Abalo, 2,17.
 Pedro Cadavid Conto, 7,71.
 José María Chaves, 3,25.
 Amalia Suárez García, 2,60.
 Herederos de José Varela, 3,42.
 Ramón Doval Mariño, 3,69.
 Fermín Vázquez Mosquera, 5,54.
 Socorro Martínez, 1,99.
 Joaquín Sampedro Peña, 8,57.
 Manuel Pazos Pazos, 1,79.
 Juan Acha Pérez, 3,04.
 Juan Otero Pomares, 2,28.
 Manuel Costa Padín, 4,99.
 Josefa Crespo Rodríguez, 5,26.
 Manuel Rivas, 2,50.
 José Romero, 2,99.
 Domingo Sánchez, 3,48.
 José B. Paz Serantes, 7,92.
 Lorenzo Montenegro, 9,34.
 Elvira Montenegro, 2,93.
 José Valdanz, 2,44.
 Francisco Arca Vázquez, 2,72.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cambados, 5 de Junio de 1921.—
 El Agente ejecutivo, José Benito Conde.
 P—5062

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARTAGENA

FUENTE ALAMO

D. Angel Antelo Mescguer, Recaudador de la expresada zona para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José y D. Antonio Soler Salazar, vecino de forasteros, deudor por el concepto de Rústica, se ha dictado con fecha de hoy el embargo de la siguiente finca del mencionado deudor, que es como sigue:

Un trozo de tierra situado en el paraje de los Morenos, Diputación de Balsa-Pintada, término de Fuente-Alamo, de cabida 6 celemines, igual a 33,54 áreas; linda: Este, boquera de herederos: Sur, olivar y tierras de doña Clotilde Sánchez Victoria; Oeste, otra boquera, y Norte, la parte adjudicada a Andrés Pintado.

Lo que comunico a usted para que llegue a conocimiento del interesado o sus herederos en caso de haber fallecido, a fin de que se sirva manifestar a esta Agencia si posee títulos de dicha finca, si es propietario o usufructuario de ella, las cargas que gravitan sobre la misma y el tomo y folio en que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, se suplirán a su costa cuantos antecedentes sean necesarios, para proceder a la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello a lo que determina el artículo 142 de la vigente instrucción de apremios.

Cartagena, 18 de Julio de 1921.—
 El Agente, Angel Antelo.

P—5064

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CASTELLON

D. Julián Serrano Espallergues, Agente ejecutivo de la Zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio y acumulación de débitos que me hallo instruyendo, a virtud de certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, ha recaído la siguiente

“Providencia.—Vista la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido en la que consta la casa embargada al deudor D. Jaime Villarroya Torres que se describirá, por débitos a la Hacienda pública por concepto de urbana de los años 1900 al 1916 inclusive.

Una casa situada en la calle de Cardona Vives, número 29, compuesta de planta baja y dos pisos.

Indante: por derecha, calle de Pescadores; e izquierda, Juan Battista Vilarroig; con su líquido impenible de 1.500 pesetas.

Y como en la expresada certificación aparece que la casa embargada está gravada a favor de los acreedores hipotecarios Sres. don Francisco Blasco Rovira, D. Arcadio Porcas Ribes y D. Mateo Asernal Jiménez, de esta vecindad, señores Presidente de la Excm. Diputación provincial de Valencia, y Junta de Obras del Puerto de la misma, don Manuel Pérez Fuentes, D. José Arnau Alos, doña Elisa Sánchez Salmerón, D. Francisco Ramos Prades, D. Cristóbal Mezquita Noadeden y D. Manuel Ballester Ríos, notifíquese a los mismos dicho proveído con arreglo a Instrucción de 26 de Abril de 1900, y con respecto de los que no son vecinos ni se les conoce domicilio ni tienen en esta localidad persona que les represente, requiéraseles con sujeción al párrafo 4.º del artículo 142 de la repetida Instrucción, extendiéndose los correspondientes edictos para su publicación e inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, haciéndoles presente que se les concede un plazo de ocho días, a contar desde la fecha de su inserción, comparezcan a esta oficina recaudatoria, sita en la Avenida de Pérez Galdós, para que puedan hacer uso de los derechos que les concede el artículo 98 de la misma.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el mismo plazo, presenten a esta oficina los títulos o documentos que acrediten los derechos legales que tengan sobre la casa embargada, bajo apercibimiento que de no presentarlos se suplirán a sus costas, continuando las diligencias hasta la venta de dichos bienes embargados al deudor.

Castellón a 16 de Julio de 1921.—
El Agente ejecutivo, Julián Serrano.
P—5037

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

Contribución rústica.

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año 1920-21 instruyo expediente de apremio contra D. Domingo Lladós Grau, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, sita en este término municipal y partida de Clot de Castellat, conocida también por Clot del Marqués, de cabida cuatro jornales: linda: al Este, con Antonio Marqués; Sur, Antonio Lacayo; Oeste, Antonio Areny y Tomás Oida, y Norte, con Vilanova.

En su consecuencia, con fecha de hoy se dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien

se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Conques, 28 de Abril de 1921.—
El Agente, A. Domingo.

P—5011

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de esta zona de Trem.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1920-21, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Abril de 1921 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres de los deudores.

- Municipio de Sarroca de Bellera:
Antonio Alegre, 2,08 pesetas
María Alegre, 16,65.
Antonio Arques, 1,03.
Pablo Capdevila, 1,72.
Juan Capdevila, 0,61.
Herederos de Jaime Díez, 10,59.
Pedro Moli, 2,21.
Viuda de Antonio Navarra, 2,50.
José Palás, 1,03.
Antonio Vilaspasa, 8,40
Viuda de Manuel Andrés, 2,05.
José Basetó, 1,93.
Marueta Cousol, 5,48.
Herederos de Domingo Capdevila, 3,47.

- José Capdevila, 2,55.
José Doria, 5,13.
Guardia de Tremp:
Agustín Alfonso, 10,29.
Manuel Amorós, 30,20.
José Ardiaca, 6,23.
Salvador Ardiaca, 19,20.
José Bartida, 1,03.
Bautista Barraté, 2,27.
Antonio Elies, 1,81.
José Elies, 4,01.
Antonio Farré, 5,25.
Antonio Figuera, 3,87.
José Belart, 0,83.
Antonio Benet, 6,75.
Joaquín Brunet, 9,54.
Francisco Bullich, 2,76.
Nicolás Castells, 3,78.
Tomás Cortis, 1,47.
María Elies, 3,74.
Francisco Farré, 1,93.
Isidro Feliú Torres, 4,19.
Julián Monsó Moneunill, 5,87.
Jaime Montané, 2,44.
Antonio Nou, 4,18.
Agustín Pons, 4,96.
Juan Porta, 2,82.
Pupilos de Antonio Ros, 1,11.
Antonio Rabasa, 1,33.
José Rins Vilanova, 5,20.
María Roqué, 0,47.
Viuda de Antonio Farré, 12,39
Viuda de Juan Martí, 1,18.

Contribución urbana.—Año 1920-2

Guardia de Tremp:

- Manuel Amorós, 2,40.
Salvador Ardiaca, 4,69.
Antonio Elies, 3,23.
Jaime Farrán, 1,45.
Mateu Gelin Uiu, 8,92.
Manuel Gelin, 1,90.
Manuel Martí, 1,27.
José Monsó Mirabet, 5,61.
Isidoro Pons, 5,61.
Pupilos de Miguel Belart, 1,01
Antonio Roqué, 3,68.
Francisco Fort, 2,53.
Viuda de Jerónimo Boixet, 2,68.
Viuda de Antonio Pallás, 2,53.
Viuda de Antonio Monsó, 2,68.
Viuda de Antonio Brunet, 6,86.
José Arturc, 2,54.
Joaquín Brunet, 1,89.
José Castells Castelló, 5,18.
José Climent, 3,80.
Antonio Rocamora Gallart, 4,8.
María Roqué, 1,26.
Viuda de Juan Martí, 2,90.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tremp a 26 de Abril de 1921.—
El Agente, Antonio Domingo.

P—5030

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TURLEQUE

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra don Dionisio Moraleda Lozano, ha dictado, con fecha 17 del actual la siguiente

"Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente a D. Dionisio Moraleda, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala transcurridos tres días de su publicación en el *Boletín Oficial*, a las once horas, en Tembleque, ante el Notario de turno D. Ramón López Castroma. Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Terleque a 18 de Julio de 1921.
El Agente, C. Roqueta.

P—5031

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VARA DE REY

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente Ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Vara de Rey.

Hago saber: Que en el expediente individual que se tramita contra doña María Luis Serrano, por débitos a favor de la Hacienda y por Contribución urbana de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora en este expediente sus descubiertos, procedase a la venta en pública licitación de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial a los quince días hábiles de publicado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *Gaceta de Madrid*, y hora de las diez, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a la deudora, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquellos cuantos requisitos exige el 95."

Y siendo la deudora de domicilio ignorado se le notifica por medio del presente, debiendo advertir en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que la finca cuya enajenación se intenta es como sigue y no pesa sobre ella carga de ninguna clase:

Una casa enclavada en esta población y su calle Nueva, que linda por derecha, entrando, Domingo Serrano López; izquierda, herederos de Vicente Luis Sáiz; espaldas, Petronilo Granero Fresneda, y frente, calle Nueva; valorada para la subasta en 650,25 pesetas.

2.º Que la deudora puede librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y gastos.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido, estarán

de manifiesto hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno, serán suplidos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de la finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Vara de Rey, 18 de Julio de 1921.
El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—5035

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLAR DEL ARZOBISPO

PUEBLO DE GESTALGAR

Don Félix Herráez Salas, Recaudador de contribuciones e impuestos de Hacienda en la zona de Villar del Arzobispo.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años de 1903 al 1920-21 inclusive, instruyo expediente de apremio contra D. Joaquín Lamaza Latorre, a quien le fué embargada:

Una casa-habitación, comprensiva de planta baja, dedicada a morada, cambra y cuadra, cuya área se desconoce, sita en la calle Callizo de la Cuba, número 4, de esta población, lindante: entrando, por la izquierda, Antonio Rodrigo Tarín; por derecha, con Isabel Rodrigo, y por espaldas, con finca de Pedro Sancho Durá

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que surta los efectos oportunos.

Gestalgur, 24 de Junio de 1921.—
El Recaudador, Félix Herráez.

P—4959

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado resguardo de depósito número 920.490 de pesetas nominales 17.800 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 2 de Febrero de 1921, a favor de D. Jorge Navarro y Rodríguez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Diciembre de 1921.
P. El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—2795

BANCO DE ESPAÑA

LUGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de Deuda amortizable al 5 por 100 voluntario transmisible número 9.290, de pesetas nominales 9.000, constituido a favor de D. Ricardo Valcarlos Ferrero en 23 de Mayo de 1918, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 26 de Diciembre de 1921.—
El Secretario, Mauro Garmendia.

X—2637

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE CIUDAD-REAL

Habiendo fallecido el Corredor de Comercio de esta plaza, D. Joaquín García Gill de Almansa, se anuncia al público por medio del presente, a fin de que puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar contra la fianza que el finado tenía constituida para responder de dicho cargo, bien entendido que transcurrido el plazo de seis meses que fija el Código de Comercio, sin que se haya producido contra la misma reclamación alguna, le será devuelta a los causa-habientes del interesado.

Ciudad Real, 13 de Diciembre de 1921.

1921.—El Síndico Presidente, Delfino Colomado.

X—2793

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de la facultad que determina el artículo 46 de los Estatutos, ha acordado el pago de 10 pesetas a cada acción a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1921.

Dicho dividendo se satisfará, con deducción de impuestos, a partir del día 2 de Enero próximo y contra entrega del cupón número 15: en Madrid, oficinas de la Compañía, Avenida del Conde de Peñalver, 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán, y en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipuzcoa.

También se pagarán en los mismos sitios, a partir de dicho día y contra cupón número 20, los intereses correspondientes a las obligaciones hipotecarias que esta Sociedad tiene en circulación, a razón de 12,50 pesetas por cupón, libre de todo impuesto.

Madrid, 23 de Diciembre de 1921.
El Consejero y Director Gerente,
Valentín Ruiz Senén.

X—2790

EXTRAVÍO DE UN RESGUARDO PROVISIONAL DE ACCIONES DEL BANCO HERRERO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos de este Banco, se hace público que ha sufrido extravío el resguardo provisional número 51, a nombre de D. Eusebio Zubillaga, representativo de tres acciones números 195, 196 y 197 del Banco Herrero, y, si en el término de tres meses, a contar desde la fecha en que aparezca el primer anuncio en este sentido, no se presenta ninguna reclamación, se expedirá un duplicado del

mencionado resguardo, considerándose cancelado el primero, sin responsabilidad para el Banco respecto al título cancelado, aunque luego se presentare.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1921.
El Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

X—2710

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, BILBAO

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad, que desde el día 27 del actual se distribuirá un dividendo por saldo de los beneficios del ejercicio 1920-1921 y contra cupón número 33.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que descontado el impuesto de utilidades a cargo del Accionista, perciba éste pesetas 4 por acción de la serie A, y pesetas 40 por acción de la serie B.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado y se pagarán a partir del referido día 27, en

Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, número 1.

En Madrid, en las oficinas de la Sucursal, Villanueva, 11, de nueve y media a doce de la mañana.

En Oviedo, en la Agencia de esta Sociedad, sita en el edificio del Banco Asturiano.

Bilbao, 24 de Diciembre de 1921.
Sociedad general de Industria y Comercio; El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut.

X—2797

TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y GARRACA (S. A.)

Dabiendo procederse el día 2 de Enero próximo, a los sorteos para amortización de 21 obligaciones de primera emisión y nueve de segunda, de las emitidas por esta Socie-

dad, se avisa a los señores obligacionistas que ambos se efectuarán en la expresada fecha, y hora de las dos de la tarde, en el domicilio social, Avenida Gómez Rodríguez, 285, de esta ciudad, y que dicho acto es público para los poseedores de los títulos.

San Fernando (Cádiz), 20 de Diciembre de 1921.—El Director de la Explotación, Leopoldo Vitini.

X—2796

MINERO—SIDERURGICA DE PONFERRADA (S. A.)

INTERESES DE OBLIGACIONES

A partir del día 2 de Enero próximo, podrán hacerse efectivos los intereses correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1922 de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, en los establecimientos que a continuación se expresan:

Banco Central, en Madrid y sus Sucursales de Barcelona, Avila, Málaga, Toledo, Luena, Albacete, Alicante, Andújar, Arévalo, Ciudad Real, Córdoba, Lora, Mora de Toledo, Murcia, Peñaranda, Puente-Genil, Talavera de la Reina y Villacañas.

En Bilbao, Crédito de la Unión Minera.

En San Sebastián, Banco Guipuzcoano.

En Vitoria, Banco de Vitoria.

En Pamplona, Crédito Navarro.

En Santander, Banco de Santander.

En Valladolid, Banco Castellano.

En Zaragoza, Banco de Crédito de Zaragoza.

En Granada, Sres. Hijos de Manuel Rodríguez-Acosta.

El pago, con deducción de los impuestos correspondientes, se hará contra el cupón número 2 de dichas obligaciones.

Madrid, 26 de Diciembre de 1921.
El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de los Galtañes.

X—2794